

Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

646.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0004

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. ANTONIO J. PÉREZ MATA (D.N.I. 45.115.764 E)

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: RESOLUCIÓN EXPTE. SANC.

Fecha del acto: 09/12/2009

Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

647.- FE DE ERRATAS del anuncio n.º 41, publicado en el B.O.C.CE. 4911 de fecha 8 de enero de 2010, relativo al Convenio Colectivo del sector de TRANSPORTES DE MERCANCIAS para el periodo comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, en expte. 16/2009, en la página 66, en el artículo 47.º

DONDE DICE:
SON FALTAS GRAVES

DEBE DECIR:
SON FALTAS MUY GRAVES

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de febrero de 2010.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

648.- Resolución de 16 de febrero de 2010, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria, de ámbito local, para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de

2010, de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

La Orden de 20 de enero de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en la que se incluye en su artículo 5 letra b) el mencionado programa de orientación profesional para el empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de dicha Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el S.P.E.E. de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 20 de enero de 1998 (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11 de febrero); la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el S.P.E.E. en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.05, del Presupuesto de Gastos del S.P.E.E., que para el ejercicio 2.010 y en Ceuta, se elevan a una cuantía total máxima de 142.000 •.

Cuarto.- Acciones a realizar

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2.010 en Ceuta son:

a) Tutoría individualizada 770.

b) Autoempleo 325.

Total demandantes 1095.